LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1948

CANTÓN.— Elévase a esta categoría la ex -Comunidad Collana, de la Prov, Sicasica.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo único.— Elévase a rango de cantón la ex-comunidad Collana situada en el cantón Calamarca de la Provincia Sicasica del Departamento de La Paz, con las comunidades de Colquencha, Marquirivi y Machacamarca y las haciendas de Villaque, Sencata, Cosmini y Micaya.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 30 de septiembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López.— C. López Arce, S. S.— O. Gutiérrez, S. S.— A. Quezada Arce, D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E, HERTZOG.— A, Mollinedo,